



Vº Bº	
Abogado Redactor	

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, DE ORGANIZACIONES REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION REGIONES DEL ÑUBLE Y BIOBÍO QUE INDICA.

RES. EX. Nº 916/

13 de mayo de 2019,

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 07-2019 de fecha 13 de mayo de 2019; la Resolución Nº 266, de fecha 30 de enero de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; ORD. Nº 51867 y 51854, ambas de 25 de marzo de 2019, Ord. Nº 52022 de 4 de abril de 2019 y Res. EX. Nº 869 y 870, ambas de 7 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1766, de fecha 10 de mayo de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta Nº 266 de fecha 30 de enero de 2019 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por las Organizaciones Regimen Artesanal de Extraccion Regiones del Ñuble y Biobío que indica, en el periodo año 2019, mientras que, los ORD. Nº 51867 y 51854, ambas de 25 de marzo de 2019, Ord. Nº 52022 de 4 de abril de 2019 y Res. EX. Nº 869 y 870, ambas de 7 de mayo de 2019, citados en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para



las Organizaciones Regimen Artesanal de Extraccion Regiones del Ñuble y Biobío que indica antes señalada, en el periodo año 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1766 de fecha 10 de mayo de 2019 citada en vistos, se estableció una modificación de cuota para las Organizaciones Regimen Artesanal de Extraccion Regiones del Ñuble y Biobío que indica, de lo cual ha resultado un remante para ser extraído en el periodo año 2019.

Que, de acuerdo a lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 07-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, se recomienda levantar la suspensión ordenada en ORD. N° 51867 y 51854, ambas de 25 de marzo de 2019, Ord. N° 52022 de 4 de abril de 2019 y Res. EX. N° 869 y 870, ambas de 7 de mayo de 2019.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al recurso Anchoveta y Sardina Común, para Organizaciones Regimen Artesanal de Extraccion Regiones del Ñuble y Biobío que indica, periodo año 2019, según el siguiente detalle:

Cerrada	Saldo conjunto
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106	237,16
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA" Registro Sindical Único N°08.07.0510	528,557
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "LOTA PESCA", Registro Sindical Único 08.07.0495	684,062
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel "SIPESMAFESA", Registro Sindical Único 08.07.0332	1244,206
Sindicato Independiente de Armadores Pescadores Artesanales Tripulantes y Ramas Similares "Bahía Concepción", Registro Sindical Único 08.05.0648	343,059

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante ORD. N° 51867 y 51854, ambos de 25 de marzo de 2019, Ord. N° 52022 de 4 de abril de 2019 y Res. EX. N° 869 y 870, ambas de 7 de mayo de 2019, a partir de las 16:00 del 13 de mayo de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


CLAUDIO ANDRES FELIPE BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIÓN DE BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo